

REGISTRO Y COMERCIO
Radicación: 02-207.085
Fecha (IMP): 2004-07-02 09:45:39
Trámite: 1 CSE PATENTES D 1 REGISTRO/ 530 PETICION
Dependencia: 0300 DIVISION DE NUEVOS CREATIVOS

Señor
JEFE DIVISIÓN SIGNOS DISTINTIVOS
Superintendencia de Industria Y Comercio
Ciudad

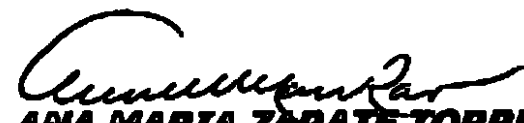
EXPEDIENTE No. 02-207.085

ANA MARIA ZARATE TORRENEGRA, abogada en ejercicio, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada de la sociedad **EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS HIDROANDINA LTDA.**, sociedad legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia, con domicilio en Barranquilla, respetuosamente manifiesto a usted que anexo el recibo oficial de caja N°04 68.509, para que se realice el exámen de pantetabilidad de la solicitud de la patente de invención denominada **HYDRODINE** (Solución líquida desinfectante y esterilizadora de agua, dosificación por gotas, para el consumo humano), publicada en la gaceta 540 del 31 de mayo de 2004, página 371, N° de publicación 150.

Por lo anterior, solicito se continúe con el trámite que le corresponda.

Anexo: Recibo N°04-68509 por valor de \$353.000.00

Cordialmente,


ANA MARIA ZARATE TORRENEGRA
C.C.N°40'912.371 de Rionhacha
T.P.N°39919 del C.S.J.
Código 3175

SUPERREGISTRIA Y CONCEPTO

Radicación: 62807045 00293234

Folios: 2

Fecha (AND): 2004-09-08 09:46:59

Trámite: 1 CSE PATENTES D 1 REGISTRO/ 530 PETICION

Dependencia: 6280 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

NIT: 899177389-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 01 - 68,309
FECHA : AGOSTO 31 DE 2004

***** CONEXIONACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGOS	FECHA PAGO	VR. PAGOS
JOSE GREGORIO REALES ASOCIACION		BANCO POPULAR	053-00110-4	24096303	30/08/2004	353,000.00

***** CONCEPTO *****

CANT. REGISTRADO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1 59005-01-01 SOLICITUDES	US ESTAMP. DE PATENTABILIDAD DE INVEN	353,000.00
	TOTAL :	353,000.00

SON: TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS

RESPONSABLE :

RECIBO EN CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

26

DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

RADICACIÓN EXPEDIENTE No. 02-207085

**EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCION
FUE PUBLICADO EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No 540, DE
FECHA 31 DE MAYO DE 2004, EL TERMINO HABIL SEÑALADO POR LA LEY
EXPIRA EL 30 DE AGOSTO DE 2004.**

NOTA: Dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486/2000.

SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.

SI _____

NO X _____

Se han resaltado estos términos de búsqueda: hipoclorito agua

Alimentación Vivienda Derechos Viajes H. Tecnologías Biosciencia Agricultura Meteor. Educación Medio Ambiente Salud Solidaridad

consumer.es **EROSKI**

versión accesible

DIARIO DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA

consumaseguridad.com

en tu web | en tu PDA | en tu ordenador

tamaño del texto: A A A



Seguridad del agua

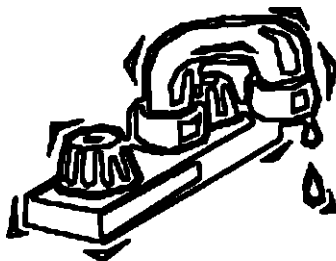
La higienización del agua, ¿una necesidad o un riesgo?

15 de octubre de 2001 | Bibliografía
JOSÉ JUAN RODRÍGUEZ JEREZ

El agua que sale por nuestros grifos es un producto que pretende inicialmente y, como objetivo fundamental, no desencadenar ningún problema de salud pública. Este objetivo se ha conseguido, después de muchos siglos en los que ha estado implicada en el inicio o transmisión de una gran cantidad de brotes epidémicos gracias al empleo, entre otros, del hipoclorito sódico. Un estudio reciente, sin embargo, ha cuestionado su uso por el riesgo que implica la formación de subproductos potencialmente tóxicos.



Purificación del Agua



A menos que usted este absolutamente seguro que el agua en su hogar no está contaminada, purifique toda el agua antes de usarla para beber o tomar, para preparar alimentos, lavarse los dientes o para fregar. Si el agua contiene sedimentos o materiales flotantes, cuélela usando un pedazo de tela antes de darle tratamiento. El agua que va a desinfectar debe de almacenarse en un envase limpio, que no se enmohezca y que pueda ser tapado. El agua puede ser purificada hirviéndola o por medios químicos.

Hervirla

Hierva el agua por diez minutos para matar cualquier bacteria en el agua que cause enfermedades. El agua pierde el sabor después de hervirla y puede mejorar el sabor transfiriendo el agua de un envase limpio a otro. También puede añadirle una pizca de sal para mejorar el sabor.

Tratamiento Químico

Si no puede hervir el agua, trátela usando productos químicos. Los dos productos químicos que se usan con frecuencia son el cloro y el yodo.

Cloro

El cloro que usamos con frecuencia en los hogares para blanquear y desinfectar contiene un compuesto de cloro que se puede usar para desinfectar el agua. El proceso a usar por lo general aparece en la etiqueta de la botella. No use cloro que contenga detergentes. La cantidad a usar depende de la concentración de cloro. Vea la Tabla 1 para obtener la cantidad a usar.

Duplique la cantidad si el agua está turbia. Mezcle bien el cloro en el agua. Déjelo reposar por media hora. El agua debe de oler un poco a cloro. Si no, repita el procedimiento y déjelo reposar por quince minutos adicionales. Si el agua tiene un sabor fuerte a cloro déjela reposar en un envase abierto por unas cuantas horas o pásela de un envase limpio a otro varias veces.

This document is IFAS
publication DH 411S.

Adapted by UF/IFAS from:
Fact Sheet HE-8173
(Institute of Food and
Agricultural Extension
Service, University of
Florida). Developed by the
Florida Cooperative
Extension Service for the
benefit of Florida's citizens.

Tabla 1.

Porcentaje de cloro	Cantidad a añadir por galón de agua
1%	40 gotas
4% a 6%	8 gotas
7% a 10%	4 gotas
Desconocido	10 gotas

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

2020

Bogotá, D.C., Octubre 5 de 2006

Abogado**JOSÉ GREGORIO REALES ACOSTA**

ASUNTO	Radicación No.	02 207 085
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430 11677
	Oficio No.	
	Folios	0

Título de la solicitud: "Hydrodine (Solución Líquida Desinfectante y Esterilizadora de Agua, Dosificación por Gotas, para el Consumo Humano)".

Como resultado del examen de patentabilidad de la solicitud de patente de invención, realizado según lo establece el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se notifica el siguiente concepto técnico:

1. Documentos estudiados

Para el presente estudio se tuvieron en cuenta el capítulo descriptivo comprendido en los folios 17 - 19 y el capítulo reivindicatorio de los folios 20 - 21 de la solicitud.

2. Objeto de la invención

El objeto de la presente solicitud de patente de invención consiste en:

Reivindicaciones 1-4: Una solución dosificable y portable por el usuario para purificar el agua de consumo, caracterizada por comprender Hipoclorito de sodio (12%), Bicarbonato de sodio (0,1%) y Aditivos csp para el agua. (¿?)

Reivindicación 5: Una solución obtenida por un proceso de filtración y estabilización que consiste en: microfiltrar el Hipoclorito de sodio y luego dosificarlo con Bicarbonato de sodio.

El problema planteado en esta solicitud es la necesidad de una solución para purificar el agua.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona una

solución que comprende Hipoclorito de sodio (12%) y Bicarbonato de sodio (0,1%).

El objeto de la invención definido anteriormente se clasificó de acuerdo con la IPC: A 61 K 33/14.

No se reivindica prioridad de una Solicitud de Patente anterior.

3. Determinación del Estado de la Técnica

El artículo 18 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina que establece que *"El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida."*

Solo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando esta se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40".

Considerando que la fecha de presentación de la solicitud de patente es Noviembre 20 de 2002, se consultaron las bases de datos y los archivos con que cuenta la entidad con fecha de publicación anterior y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

No.	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	Dirección de Internet (1)	La higienización del agua	Oct 15, 2001
D2	Folleto University of Florida	Purificación del agua	1998

(1)http://64.233.187.104/search?q=cache:j_WZ9QimVi.sJ:www.consumaseguridad.com/web/es/sociedad_y_consumo/2001/0715/492.php+hipoclorito+agua&hl=es&gl=co&ct=clnk&cd=4&lr=lan_g_es. José Juan Rodríguez Jerez.

4. Evaluación de los requisitos de Patentabilidad

El artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que *"Los Países Miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial"*.

En cumplimiento del artículo 14 de la Decisión 486, se procedió a evaluar el cumplimiento de los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial, con el fin de establecer la patentabilidad de la invención reivindicada en la solicitud en estudio.

Reivindicaciones 1-4: Una solución dosificable y portable por el usuario para purificar el agua de consumo, caracterizada por comprender Hipoclorito de sodio (12%), Bicarbonato de sodio (0,1%) y Aditivos csp para el agua. (¿?)

Reivindicación 5: Una solución obtenida por un proceso de filtración y estabilización que consiste en: microfiltrar el Hipoclorito de sodio y luego dosificarlo con Bicarbonato de sodio.

D1 enseña que el agua de grifo no desencadena ningún problema de salud pública, gracias al empleo, entre otros, del hipoclorito sódico.

D2 enseña la purificación de agua para consumo humano por adición de cloro.

Evaluación del Nivel Inventivo

El artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que *Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica.*

Se observa que:

- (a) Los elementos característicos de la solución reivindicada, es decir Hipoclorito de sodio y Bicarbonato de sodio; eran conocidos en las anterioridades, de manera que una persona de habilidades ordinarias en el arte adaptaría fácilmente estos compuestos a la preparación de la solución de esta solicitud;
- (b) las reivindicaciones de esta solicitud no mencionan una característica que conceda un efecto diferente o especial a la solución que comprende Hipoclorito de sodio y Bicarbonato de sodio, que pueda considerarse como un aporte a la técnica, así que es obvia para una persona versada en la materia;
- (c) el problema planteado en esta solicitud que era la necesidad de una solución para purificar el agua se resuelve proporcionando una solución que comprende Hipoclorito de sodio y Bicarbonato de sodio, es decir de la misma manera como se resolvía en las anterioridades;
- (d) el resultado obtenido: es decir la solución que comprende Hipoclorito de sodio y Bicarbonato de sodio, no es inesperado.
- (e) no parece haberse superado un prejuicio técnico anterior, con la solución que comprende Hipoclorito de sodio y Bicarbonato de sodio propuesta; de manera que el objeto reivindicado no tiene nivel inventivo.

5. Conclusión

En conclusión, los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Item	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	Dirección de Internet	1 - 5	Nivel inventivo
D2	Folleto University of Florida	1 - 5	Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Unica No. 10 de 2001.



ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones.

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha
12 OCT. 2007

CONCEPTO TÉCNICO No.	EXAMINADOR TÉCNICO Código 202007
--------------------------------	--

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

2020

Bogotá, D.C., Febrero 13 de 2007

Abogada**ANA MARÍA ZÁRATE TORRENEGRA****ASUNTO**

Radicación No.

02 207 085

Trámite

002

Evento

001

Actuación

430

Oficio No.

2563

Folios

0

Solicitante: Edos Hidroandina Ltda.**Título de la solicitud: "Hydrodine (Solución líquida desinfectante y esterilizadora de agua, dosificación por gotas, para el consumo humano)"****Jurídicos**

Mediante oficio No. 11677 por fijación en lista de fecha 12 de octubre de 2006, este Despacho en forma equivocada requirió al señor José Gregorio Reales Acosta, representante legal de la sociedad Empresa de Obras Sanitarias Hidroandina Limitada, en los términos del artículo 45 de la decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que dentro del plazo de sesenta días presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

Teniendo en cuenta que dentro del trámite administrativo se encuentra debidamente constituida como apoderada de la referida sociedad, la doctora ANA MARÍA ZÁRATE TORRENEGRA de acuerdo con el memorial de poder que obra a folio 11 del expediente, es claro que el requerimiento efectuado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 debió realizarse a su nombre. Por lo tanto, es procedente revocar en su totalidad el oficio No. 11677 de fecha 12 de octubre de 2006 y en su lugar efectuar un nuevo requerimiento en los siguientes términos:

Como resultado del examen de fondo, realizado conforme a lo establecido por el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se notifica el siguiente concepto técnico:

Documentos estudiados

Para el presente estudio se tuvieron en cuenta el capítulo descriptivo comprendido en los folios 17 - 19 y el capítulo reivindicatorio de los folios 20 -

21 de la solicitud.

Objeto de la Invención

El objeto de la presente solicitud de patente de invención consiste en:

Reivindicaciones 1-4: Una solución dosificable y portable por el usuario para purificar el agua de consumo, caracterizada por comprender Hipoclorito de sodio (12%), Bicarbonato de sodio (0,1%) y Aditivos esp para el agua. (¿?)

Reivindicación 5: Una solución obtenida por un proceso de filtración y estabilización que consiste en: microfiltrar el Hipoclorito de sodio y luego dosificarlo con Bicarbonato de sodio.

El problema planteado en esta solicitud es la necesidad de una solución para purificar el agua.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona una solución que comprende Hipoclorito de sodio (12%) y Bicarbonato de sodio (0,1%).

El objeto de la invención definido anteriormente se clasificó de acuerdo con la IPC: A 61 K 33/14.

No se reivindica prioridad de una Solicitud de Patente anterior.

Determinación del Estado de la Técnica

El artículo 16 de la decisión 486 de la comisión de la Comunidad Andina que establece que "El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida.

Solo para el efecto de la determinación de la novedad, también se considerará dentro del estado de la técnica, el contenido de una solicitud de patente en trámite ante la oficina nacional competente, cuya fecha de presentación o de prioridad fuese anterior a la fecha de presentación o de prioridad de la solicitud de patente que se estuviese examinando, siempre que dicho contenido esté incluido en la solicitud de fecha anterior cuando ella se publique o hubiese transcurrido el plazo previsto en el artículo 40".

Considerando que la fecha de presentación de la solicitud de patente es Noviembre 20 de 2002, se consultaron las bases de datos y los archivos con que cuenta la entidad con fecha de publicación anterior y se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Nº.	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	Dirección de Internet (1)	La higienización del agua	Oct 15, 2001
D2	Folleto University of Florida	Purificación del agua	1995

(1) http://64.233.187.104/search?q=cached:WZDQmVLaJ:www.consumoseguridad.com/web/seguridad_y_consumo/2001/10/15/492.php+hipoclorito+agua&hl=es&gl=co&cl=ch&cd=4&lr=lan_g_es. José Juan Rodríguez Jerez.

Evaluación de los requisitos de Patentabilidad

El artículo 14 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que *"Los Países Miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial"*.

En cumplimiento del artículo 14 de la Decisión 486, se procedió a evaluar el cumplimiento de los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial, con el fin de establecer la patentabilidad de la invención reivindicada en la solicitud en estudio.

Reivindicaciones 1-4: Una solución dosificable y portable por el usuario para purificar el agua de consumo, caracterizada por comprender Hipoclorito de sodio (12%), Bicarbonato de sodio (0,1%) y Aditivos csp para el agua. (¿?)

Reivindicación 5: Una solución obtenida por un proceso de filtración y estabilización que consiste en: microfiltrar el Hipoclorito de sodio y luego dosificarlo con Bicarbonato de sodio.

D1 enseña que el agua de grifo no desencadena ningún problema de salud pública, gracias al empleo, entre otros, del hipoclorito sódico.

D2 enseña la purificación de agua para consumo humano por adición de cloro.

Evaluación del Nivel Inventivo

El artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que *Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica*.

Se observa que:

- (a) Los elementos característicos de la solución reivindicada, es decir Hipoclorito de sodio y Bicarbonato de sodio; eran conocidos en las anterioridades, de manera que una persona de habilidades ordinarias en el arte adaptaría fácilmente estos compuestos a la preparación de la solución de esta solicitud;
- (b) las reivindicaciones de esta solicitud no mencionan una característica que conceda un efecto diferente o especial a la solución que comprende Hipoclorito de sodio y Bicarbonato de sodio, que pueda considerarse como un aporte a la técnica, así que es obvia para una persona versada en la materia;
- (c) el problema planteado en esta solicitud que era la necesidad de una solución para purificar el agua se resuelve proporcionando una solución que comprende Hipoclorito de sodio y Bicarbonato de sodio, es decir de la misma manera como se resolvía en las anterioridades;
- (d) el resultado obtenido: es decir la solución que comprende Hipoclorito de sodio y Bicarbonato de sodio, no es inesperado.
- (e) no parece haberse superado un prejuicio técnico anterior, con la solución que comprende Hipoclorito de sodio y Bicarbonato de sodio propuesta; de manera que el objeto reivindicado no tiene nivel inventivo.

Conclusión

En conclusión, los requisitos de patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Item	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	Dirección de Internet	1 - 5	Nivel inventivo
D2	Folleto University of Florida	1 - 5	Nivel inventivo

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento o si a pesar de la respuesta subsistieran impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Unica No. 10 de 2001.


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
 Jefe de la División de Nuevas Creaciones.

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha 22 FEB. 2007.

CONCEPTO TÉCNICO No. 256	EXAMINADOR TÉCNICO Código 202007
------------------------------------	--

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

38

RADICACIÓN: 2-207085

EDICTO No. 11872

LA SECRETARÍA GENERAL AD-HOC
HACE SABER:

Que esta Superintendencia previó Resolución No. 18238 de 23-JUN-2007. Que el contenido de la parte resolutiva es como sigue: El Superintendente de Industria y Comercio.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Negar el privilegio de patente de invención para la solicitud

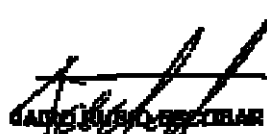
correspondiente a "HYDRODINE (SOLUCION LIQUIDA DESINFECTANTE Y ESTERILIZADORA DE AGUA, DOSIFICACION POR GOTAS, PARA EL CONSUMO HUMANO",

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Ana María Zarate Torrenegra, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderada de Empresa de Obras Sanitarias Hidroandina Ltda., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los

22 JUL 2007

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


CAROLINA SUAREZ SECRETAR

Para notificar a los interesados, se fija el presente EDICTO en lugar visible al público en la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, por el término de (10) días hábiles contados a partir de las 6:00 a.m. de hoy.

Secretaría General Ad-Hoc 08-JUL-2007

Este edicto se publica hoy 23-JUL-2007 a las 4:30 p.m.

Secretaría General Ad-Hoc
EDICTO No. 11872